

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXII N° 5133

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 20 de Abril de 2017.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0316

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2017.-

VISTO:

La Resolución N° 012 dictada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 05 de abril del año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del citado instrumento legal, dicho cuerpo legislativo acepta el veto y texto alternativo para los artículos 2, 13, 15 Inciso c), 16 y 19 de la Ley N° 3506 y el veto del Artículo 18 inciso f) de la citada norma, propuesto por este Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 2159/16;

Que en consecuencia, se procede al dictado del pertinente acto administrativo fijando texto definitivo para el Artículo observado, atento a las facultades conferidas por la Constitución Provincial;

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- **TÉNGASE COMO TEXTO DEFINITIVO**, del Artículo 2 de la Ley N° 3506, el que a continuación se transcribe:

“Artículo 2°: El Colegio de bioquímicos, estará integrado por los bioquímicos que ejerzan su profesión en la Provincia de Santa Cruz, en algunas de las formas establecidas en la presente Ley, siempre y cuando hayan obtenido la matrícula correspondiente expedida por el mismo”.

Artículo 2°.- **TÉNGASE COMO TEXTO DEFINITIVO**, del Artículo 13 de la Ley N° 3506, el que a continuación se transcribe:

“Artículo 13°: Es obligación del Tribunal fiscalizar y denunciar irregularidades que detecte en el ejercicio de la profesión y el decoro profesional, a cuyo fin se le confiere poder disciplinario para sancionar las transgresiones al Código de Ética. Este poder ejercerá sin perjuicio de la jurisdicción correspondiente a los poderes públicos”.

Artículo 3°.- **TÉNGASE COMO TEXTO DEFINITIVO**, del Artículo 15 inciso c) de la Ley N° 3506, el que a continuación se transcribe:

“Artículo 15: Son Funciones del Tribunal de Disciplina:

a) dictaminar sobre cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el Código de Ética;

b) instruir los sumarios correspondientes antes de concluir en la aplicación o no de algunas sanciones;

c) garantizar en el marco de la investigación sumarial el cumplimiento del debido proceso legal, debiendo citar al imputado a comparecer para que éste ejerza el derecho de defensa que le asiste;

Artículo 4°.- **TÉNGASE COMO TEXTO DEFINITIVO**, del Artículo 16 de la Ley N° 3506, el que a continuación se transcribe:

“Artículo 16°: las sanciones debidamente fundadas del Tribunal de Disciplina se aplicarán por simple mayoría de votos, siendo susceptibles del recurso de reconsideración ante el mismo órgano. Contra dicha sanciones procederá además el recurso de apelación por ante el juzgado provincial de primera instancia con competencia en materia laboral con asiento en el lugar

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora

Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA

Ministro de Gobierno

Lic. JUAN FRANCO DONNINI

Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura

Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ

Ministra de la Secretaría General

de la Gobernación

Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ

Ministro de la Producción, Comercio e Industria

Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN

Ministra de Desarrollo Social

Odont. MARIA ROCIO GARCIA

Ministra de Salud y Ambiente

Dr. FERNANDO PABLO TANARRO

Fiscal de Estado

del domicilio del profesional.

Los recursos deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles desde la notificación”.

Artículo 5°.- **TÉNGASE COMO TEXTO DEFINITIVO**, del Artículo 18 inciso f) de la Ley N° 3506, el que a continuación se transcribe:

“Artículo 18°: Serán recursos económicos del Colegio:

a) el derecho de inscripción en la matrícula o re-inscripción;

b) las cuotas de quienes voluntariamente se asocien al Colegio

c) los fondos devengados de conformidad a la aplicación de la ley;

d) el importe de las multas;

e) los legados, donaciones y subvenciones;

f) tasas correspondientes a servicios prestados, los provenientes del cobro de los servicios prestados a los profesionales por liquidaciones, facturación y gestión de cobro a obras sociales u otros entes;

g) el Colegio podrá realizar donaciones a instituciones con personería jurídica de bien público y que se encuentre empadronadas ante la afip, y exenta del impuesto a las ganancias por este organismo nacional;

Artículo 6°.- **TÉNGASE COMO TEXTO DEFINITIVO**, del Artículo 19 de la Ley N° 3506, el que a continuación se transcribe:

“Artículo 19°: Es obligación de los matriculados el pago de la matrícula, con la periodicidad que fije el Estatuto, es la obligación de los asociados voluntariamente el pago de las cuotas que se establezcan. La mora o el incumplimiento en que incurran aquellos configurará una infracción susceptible de habilitar el ejercicio del poder disciplinario.

El Consejo General podrá exigir por vía de apremio en los términos del Código Procesal

Civil y Comercial de la provincia, cualquier prestación económica a cargo de los colegiados, sirviendo como título ejecutivo el certificado en el que conste el monto respectivo suscrito por el Presidente y Secretario del Consejo General.”

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 8°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dra. KIRCHNER – Od. María Rocio García

DECRETO N° 0317

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2017.-

VISTO:

La Resolución N° 011 dictada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 05 de abril del año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del citado instrumento legal, dicho cuerpo legislativo acepta el veto y texto alternativo para los artículos 2, 13, 15 Inciso c), 16 y 19 de la Ley N° 3507 y el veto del Artículo 18 inciso f) de la citada norma, propuesto por este Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 2160/16;

Que en consecuencia, se procede al dictado del pertinente acto administrativo fijando texto definitivo para el Artículo observado, atento a las facultades conferidas por la Constitución Provincial;

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- **TÉNGASE COMO TEXTO DEFINITIVO**, del Artículo 2 de la Ley N° 3507, el que a continuación se transcribe:

“Artículo 2°: El Colegio de Farmacéuticos, estará integrado por los farmacéuticos que ejerzan su profesión en la Provincia de Santa Cruz, en alguna de las formas establecidas en la presente ley, siempre y cuando hayan obtenido la matrícula correspondiente expedida por el mismo”.

Artículo 2°.- **TÉNGASE COMO TEXTO DEFINITIVO**, del Artículo 13 de la Ley N° 3507, el que a continuación se transcribe:

“Artículo 13°: Es obligación del Tribunal fiscalizar y denunciar irregularidades que detecte en el ejercicio de la profesión y el decoro profesional, a cuyo fin se le confiere poder disciplinario para sancionar las transgresiones al Código de Ética. Este poder se ejercerá sin perjuicio de la jurisdicción correspondiente a los poderes públicos”.

Artículo 3°.- **TÉNGASE COMO TEXTO DEFINITIVO**, del Artículo 15 inciso c) de la Ley N° 3507, el que a continuación se transcribe:

“Artículo 15: Son Funciones del Tribunal de Disciplina:

a) dictaminar sobre cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el Código de Ética;

b) instruir los sumarios correspondientes antes de concluir en la aplicación o no de algunas sanciones;

c) garantizar en el marco de la investigación sumarial el cumplimiento del debido proceso legal, debiendo citar al imputado a comparecer para que éste ejerza el derecho de defensa que le asiste”;

Artículo 4°.- **TÉNGASE COMO TEXTO DEFINITIVO**, del Artículo 16 de la Ley N° 3507, el que a continuación se transcribe:

“Artículo 16°: Las sanciones debidamente fundadas del Tribunal de Disciplina se aplicarán por simple mayoría de votos, siendo susceptibles del recurso de reconsideración ante el mismo órgano. Contra dichas sanciones procederá además el recurso de apelación por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia con competencia en materia laboral con asiento en el lugar del domicilio del profesional. Los recursos deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles desde la notificación”.

Artículo 5°.- **TÉNGASE COMO TEXTO DEFINITIVO**, del Artículo 18 inciso f) de la Ley N° 3507, el que a continuación se transcribe:

“Artículo 18°: Serán recursos económicos del Colegio:

a) el derecho de inscripción en la matrícula o re-inscripción;

b) las cuotas de quienes voluntariamente se asocien al Colegio;

c) los fondos devengados de conformidad a la aplicación de la ley;

d) el importe de las multas;

e) los legados, donaciones y subvenciones;

f) tasas correspondientes a servicios prestados, los provenientes del cobro de los servicios prestados a los profesionales por liquidaciones, facturación y gestión de cobro a obras sociales u otros entes;

g) el Colegio podrá realizar donaciones a instituciones con personería jurídica de bien público y que se encuentre empadronadas ante la AFIP y DGI, y exenta del impuesto a las ganancias por este organismo nacional”;

Artículo 6°.- **TÉNGASE COMO TEXTO DEFINITIVO**, del Artículo 19 de la Ley N° 3507, el que a continuación se transcribe:

“Artículo 19°.- Es obligación de los matriculados el pago de la matrícula, con la periodicidad que fije el Estatuto. Es obligación de los asociados voluntariamente el pago de las cuotas que se establezcan. La mora o el incumplimiento en que incurran aquellos configurará una infracción susceptible de habilitar el ejercicio del poder disciplinario. El Consejo General podrá exigir por vía de apremio en los términos del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia, cualquier prestación económica a cargo de los colegiados, sirviendo como título ejecutivo el certificado en el que conste el monto respectivo suscripto por el Presidente y Secretario del Consejo General”.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 8°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Od. María Rocío García

DECRETO N° 0320

RIO GALLEGOS, 18 de Abril de 2017.-

VISTO:

Los Expedientes Nros. 001.535/16, 001.536/16, 001.537/16 y 001.538/16, iniciados por el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 2201/16 se declaró de interés público las iniciativas privadas presentadas por la Empresa COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. respecto de las áreas denominadas TAPI AIKE, PASO FUHR, EL TURBIO Y EL TURBIO ESTE situadas en la provincia de Santa Cruz;

Que mediante el artículo 2 se facultó al Instituto de Energía a efectuar el llamado a Licitación Pública nacional e internacional respecto de las áreas mencionadas y elaborar los documentos que regirán dichas licitaciones en todos los actos posteriores que integren el proceso licitatorio;

Que en función de ello las áreas competentes del Organismo elevaron los informes técnicos correspondientes conforme los cuales se elaboraron los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán las Licitaciones Públicas nacionales e internacionales antes citadas;

Que seguidamente se emitió la Resolución I.E.S.C. N° 010/17 a través de la cual se elevaron los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos a consideración de este Poder Ejecutivo Provincial;

Que además mediante dicho instrumento legal se propuso a los miembros que conformarán la Comisión de Preadjudicación que deberá tomar intervención y realizar el análisis de las propuestas presentadas en el marco del proceso licitatorio;

Que en relación a lo actuado corresponde señalar que mediante la sanción de la Ley N° 26.197 se sustituyó el artículo 1 de la Ley N° 17.319 disponiéndose que los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio de la república y en su plataforma continental pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado Nacional o de los Estados Provinciales según el ámbito en que se encuentren;

Que a su vez el artículo 2 de dicho dispositivo establece que a partir de la promulgación de la norma los Estados Provinciales asumen en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración de los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en sus respectivos territorios, lechos y subsuelo del mar territorial;

Que a ese respecto el artículo enunciado determina

que el ejercicio de las facultades del Estado Provincial como autoridad concedente se desarrollará con arreglo a lo previsto por la Ley N° 17.319, modificatorias y reglamentación y de conformidad a lo previsto en el Acuerdo Federal de Hidrocarburos;

Que en concordancia con lo expuesto, la Ley Provincial N° 2727 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia reviste carácter de autoridad concedente para otorgar permisos de exploración y eventual concesión de explotación de hidrocarburos dentro de la Provincia de Santa Cruz;

Que en suma corresponde autorizar al Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz a efectuar los llamados a Licitación Pública Nacional e Internacional tendiente a otorgar Permiso de Exploración y eventual Concesión de Explotación de Hidrocarburos en las áreas denominadas “TAPI AIKE”, “PASO FUHR”, “EL TURBIO” y “EL TURBIO ESTE”, y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares que como Anexos I, II, III, IV y V forman parte integrante del presente;

Que por último corresponde aprobar la conformación de la Comisión de Preadjudicación propuesta por el Instituto de Energía de Santa Cruz mediante Resolución I.E.S.C. N° 010/17;

Por ello y atento al Dictamen SLYT-N° 250/17, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 655/657;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORIZÁSE** al Instituto de Energía de la Provincia Santa Cruz a efectuar los Llamados a Licitación Pública Nacional e Internacional conforme el siguiente detalle:

- Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/17 tendiente a otorgar Permiso de Exploración y eventual Concesión de Explotación de Hidrocarburos dentro al área denominada “TAPI AIKE”;

- Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/17 tendiente a otorgar Permiso de Exploración y eventual Concesión de Explotación de Hidrocarburos dentro al área denominada “PASO FUHR”;

- Licitación Pública Nacional e Internacional N° 03/17 tendiente a otorgar Permiso de Exploración y eventual Concesión de Explotación de Hidrocarburos dentro al área denominada “EL TURBIO”;

- Licitación Pública Nacional e Internacional N° 04/17 tendiente a otorgar Permiso de Exploración y eventual Concesión de Explotación de Hidrocarburos dentro al área denominada “EL TURBIO ESTE”; ello en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **APRUÉBASE** los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Anexos de las Licitaciones Nacionales e Internacionales IESC N° 01/17, 02/17, 03/17, 04/17, para la Exploración y eventual Concesión de Explotación de Hidrocarburos correspondientes a las áreas TAPI AIKE, PASO FUHR, EL TURBIO, EL TURBIO ESTE, respectivamente, que como Anexos I, II, III, IV y V forman parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- **APRUÉBASE** la conformación de la Comisión de Preadjudicación propuesta por el Instituto de Energía de la provincia mediante el artículo 2° de la Resolución I.E.S.C. N° 010/17, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 4°.- **PASE** al Instituto de Energía de Santa Cruz (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leonardo Darío Alvarez

RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCION N° 015
PROYECTO N° 055/17
SANCIONADO 05/04/17**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :**

Artículo 1°.- RECONOCER Y FELICITAR la

participación del señor Raúl José **CONTRERAS** en el Cruce de los Andes por el camino de los Patos, Provincia de San Juan, conmemorando el “**Bicentenario del Cruce del General San Martín y su Ejército Libertador**”.-

Artículo 2°.- DESTACAR la trayectoria y proeza del señor Raúl José **CONTRERAS** con el Padre de la Patria.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 05 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 015/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 016
PROYECTO N° 066/17
SANCIONADO 05/04/17**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :**

Artículo 1°.- FELICITAR a la Comunidad Educativa de la Escuela Laboral “**Domingo Savio**” a celebrarse el próximo 21 de abril sus 25 años de su creación.

Artículo 2°.- SALUDAR con afecto y respeto a los alumnos, ex alumnos, directivos, docentes, personal, padres, representante legal y demás integrantes de esa Institución Educativa.

Artículo 3°.- VALORAR y AGRADECER el trabajo genuino y fecundo que realizan cotidianamente en favor de tantos adolescentes y jóvenes de la ciudad de Río Gallegos.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 05 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 016/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 017
PROYECTO N° 078/17
SANCIONADO 05/04/17**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :**

Artículo 1°.- REPUDIAR el Tarifazo de Gas y Nafta, dado a conocer por el Ministro de Energía y Minería de la Nación, Ingeniero Juan José **ARANGUREN** en los medios de comunicación el pasado domingo 01 de Abril del corriente, el cual alcanzará un promedio del 24% de aumento en el gas y se alzarán en un 0,6% en la nafta a nivel nacional, los cuales atentan directamente contra el bolsillo del trabajador y van en contraposición con la mejora en la calidad de vida de la gente.

Artículo 2°.- INVITAR a los Honorables Concejales Deliberantes, de las distintas municipalidades de la Provincia de Santa Cruz, a sancionar normas de similares características.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 05 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 017/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 018
PROYECTO N° 079/16
SANCIONADO 05/04/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia de Santa Cruz, gestione ante las autoridades del Banco Santa Cruz S.A. a efectos de no realizar débitos de sus productos financieros (tarjetas de créditos), en las remuneraciones de todos los trabajadores santacruceños que perciben sus haberes en las cajas de ahorro del banco antes mencionado hasta la fecha de dicho cobro.

Artículo 2°. Comunicar al Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia de Santa Cruz.

Artículo 3°. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 23 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 018/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 019
PROYECTO N° 085/17
SANCIONADO 05/04/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- APOYAR el proyecto de Resolución N° 1167-D-2017, presentado por Diputados Nacionales del Bloque Frente Para la Victoria (FPV) en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, requiriendo la debida interpelación del Ministro de Defensa de la Nación, Julio Cesar MARTINEZ y de la Canciller Susana MALCORRA, a fin que se clarifique sobre la existencia de un proyecto del Gobierno Nacional en el que se resolvería la compra de armamento bélico al Gobierno de los Estados Unidos por un valor superior a los dos mil millones de dólares.

Artículo 2°.- Solicitar a los legisladores Nacionales por la provincia de Santa Cruz acompañen la iniciativa legislativa indicada en el artículo precedente.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente con sus fundamentos a los Presidentes de ambas Cámaras Legislativas de la Nación.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 05 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 019/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 020
PROYECTO N° 086/17
SANCIONADO 05/04/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- REPUDIAR las declaraciones del Legislador Nacional Eduardo COSTA por afectar notoriamente el principio de división de poderes e independencia del Poder Judicial, en las que abiertamente manifiesta ejercer presión sobre el Poder Judicial Federal de Santa Cruz, alentando además a que se cometa similar conducta, en el marco de la Convención del Partido Unión Cívica Radical realizada el día 26 de marzo del corriente año.-

Artículo 2°.- REQUERIR a los Diputados Nacionales del Frente Para la Victoria y demás bloques parlamentarios que merituen plantear una cuestión de privilegio ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por las declaraciones que se repudian en el punto anterior.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 05 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 020/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

RESOLUCION N° 033

RIO GALLEGOS, 18 de Enero de 2017.-
Expediente N° 491.507/CAP/2016.-

Adjudicase en venta a favor del señor Juan Segundo CHEUQUE, D.N.I. N° 11.819.042 la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (468,75 m²) ubicada en el lote p de la Manzana N° 8 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado de presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por

ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio a las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 149

RIO GALLEGOS, 09 de Marzo de 2017.-
Expediente N°491.897/CAP/2017, las Leyes Nros. 26.331. 3031 y Resolución N°229/CAP/16.-

Convócase a la presentación de los Planes de Manejo de Conservación, Planes de Manejo Sustentable y Proyectos de Convocatoria 2017, la cual se inicia el 10 de marzo del presente año.-

Designese a la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), como responsable de la recepción y evaluación de los proyectos y/o planes que fueren presentados, como así también de la fiscalización y control del cumplimiento de los mismos. La presentación podrá ser efectuada en la Sede Central de este Organismo Avda. Néstor C. Kirchner N°976, como así también en la Delegaciones del Interior de la Provincia.-

Establéese como fecha límite para la presentación de los Planes y/o Proyectos, el día 10 de abril del pre-

sente año, en base a los requisitos mínimos preestablecidos que dan alcance a la convocatoria 2017.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P-1

DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACION N° 013
PROYECTO N° 087/17
SANCIONADO 05/04/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

DECLARAR su más enérgico repudio a las consignas utilizadas por legisladores del espacio político Cambiemos, entre ellos los Diputados Nacionales por Santa Cruz Héctor **ROQUEL** y Susana **TOLEDO** que enunciaban las siguientes frases: **“Los Derechos Humanos no tienen dueño”** y **“Nunca más a los negocios con los DD.HH”**, cuyas imágenes fueron difundidas por todos los medios, en el marco de conmemorarse el “41 Aniversario del Golpe Cívico- Militar en la República Argentina”.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 05 de Abril de 2017.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 013/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 014
PROYECTO N° 089/17
SANCIONADO 05/04/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

DE INTERÉS PROVINCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVO, el “**2° Festival de Monólogos al Viento – Edición 2017**”, a realizarse en la ciudad de Puerto Deseado durante los días 28, 29 y 30 de abril y el día 1° de mayo del corriente año, en las instalaciones del Teatro del Instituto Salesiano San José.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 05 de abril de 2017.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 014/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 015
PROYECTO N° 090/17
SANCIONADO 05/04/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

SU BENEPLACITO por la realización de la “**I Fiesta Provincial de la Pesca Deportiva del Salmón en el Lago Cardiel**”, a llevarse a cabo durante los días 14 y 15

de abril, en la localidad de Gobernador Gregores.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 05 de abril de 2017.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 015/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Perforación de Pozos EH-4319, EH-4320 y EH-4321** ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 3 de mayo del corriente año.
P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Perforación de Pozos EHa-4335(d), EH-4336(d) y EH-4337(d)** ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 3 de mayo del corriente año.
P-2

CONVOCATORIA

CIAMA S.A.

Convócase a los Señores Accionistas de CIAMA S.A. a **Asamblea Ordinaria** para el día 11 de Mayo de 2017 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio especial sito en la calle Rawson 73 Departamento 301 de la ciudad de Río Gallegos para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1°, de la ley 19.550 y modificatorias correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2016.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2016.
- 4) Consideración de la retribución al Directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2016.
- 5) Consideración de los resultados correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2016 y su destino.

EL DIRECTORIO

P-2

TRANSPORTES UNIDOS S.A.

El directorio de la firma Transportes Unidos SA, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 5 de Mayo de 2017 a las 10:00 horas, en Fagnano 82 1er. piso de la ciudad de Caleta Olivia; Provincia de Santa Cruz, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta.
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2016.
- 3.- Consideración de los resultados de ejercicio y la distribución de las utilidades.
- 4.- Consideración de la gestión del Directorio durante dicho periodo y su retribución.

NOTA: Declaramos no estar comprendidos en el artículo 299 de la Ley N° 19.550, conforme Resol. 623/91 de la Secretaría de Justicia de la Nación.-

JULIO HORACIO MARTINEZ
Presidente

P-5

NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACION A:
R/S PANADERIA LA UNION

VISTO: Expediente N° 29.252/2016, autos caratulados “**SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION LAS HERAS sobre ACTA DE INSPECCION A LA R/S: PANADERIA LA UNION S/ACTA DE INSPECCION N° 152/2016**, que se tramita ante la Dirección de Las Heras, dependiente de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por éste Organismo a la Razón Social **PANADERIA LA UNION / CUIT N° 27-33616109-1**, con domicilio de Inspección en Av. Río Gallegos P. 4 Lote 6 A 2 de la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz;

Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión **NO** ha cumplido con los requerimientos del Acta de Inspección Laboral N° 152/16 de fecha 05 de septiembre de 2016, obrante a fs. 01 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 01 y 04 la **RAZON SOCIAL** ha contactado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección Laboral mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 111/16 obrante a fs. 03; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 52° - Libro y/o planilla de sueldos y jornales, rubricado y foliado por Aut. Laboral; Ley 20.744 Art. 138°, 139° y 140° - Recibo de haberes u otros comprobantes de pagos; Ley 20.744 Art. 122° - Recibos y/o comprobantes de pago del S.A.C.; Ley 20.744 Art. 21° - Contrato de trabajo del personal en sus distintas modalidades; Ley 20.744 Art. 29° y 29° bis - Contrato de prestación de servicios con la responsable solidaria; Ley 24.013 Art. 18° - Comprobante de Aporte patronales, provisionales y sindicales; Ley 24.013 Art. 133° - Comunicación de Altas y Bajas; Ley 19.587, Dcto. 1339/96 Art. 13° - Conformación de servicios de medicina laboral y de seguridad en el trabajo; Ley 19.587 Art. 27° - Exámenes pre-ocupacionales, pos-ocupacionales y periódicos del personal; Ley 19.587 Art. 190° - Comprobantes de entrega de ropa de trabajo y elementos de protección; Ley 24.557 Art. 27° Inc. 1 - Nómina de afiliados; Inc. 3 - Contrato de afiliación con ART; Ley 24.557 Art. 4° Inc. 2 - Plan de mejoramiento de condiciones de higiene y seguridad; Ley 24.557 Art. 23° Inc. 3 - Comprobante de pago ART. Ley 11.544 Art. 1° 6° - Registro de horas extraordinarias; Dcto. 1567/74 - Seguro de vida colectivo y obligatorio; Ley 22.439 Art. 97° - Constancia de autorización**

de ingreso y permanencia en el país para el personal extranjero; La documentación laboral solicitada corresponde al periodo julio de 2016; Que, atento a lo expuesto la Razón Social PANADERIA LA UNION / CUIT N° 27-33616109-1, ha infringido importantes normas de la legislación laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 3.780,00) por cada trabajador afectado por la infracción, conforme al listado de personal de fs. 02, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "d" y Art. 3° Inc. "g", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 707/DAJZN/16** obrante a fs. 07 debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE: // ARTICULO 1°: SANCIONAR** a la Razón Social PANADERIA LA UNION / CUIT N° 27-33616109-1, con una multa equivalente a PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 3.780,00), por cada trabajador afectado por la infracción a: **Ley 20.744 Art. 52°; Ley 20.744 Art. 138°, 139° y 140°; Ley 20.744 Art. 122°; Ley 20.744 Art. 29° y 29° bis; Ley 20.744 Art. 21°; Ley 24.013 Art. 18°; Ley 24.013 Art. 133°; Ley 19.587, Dcto. 1339/96 Art. 13°; Ley 19.587 Art. 27°; Ley 19.587 Art. 190°; Ley 24.557 Art. 27° Inc. 1, Inc. 3; Ley 24.557 Art. 4° Inc. 2; Ley 24.557 Art. 23° Inc. 3; Ley 11.544 Art. 1° 6°; Dcto. 1567/74; Ley 22.439 Art. 97°**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "d" y Art. 3° Inc. "g", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506), de conformidad a los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 3.780,00), la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente multa 723447/0, CBU N° 08600011-01800072344704, CUIT N° 30-67365669-9 (Art. 54° de la Ley Pcial. N° 2450/96).- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53° de la Ley Pcial. N° 2450/96).- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-2

CEDULA DE NOTIFICACION A:
R/S PANADERIA LA UNION

V I S T O: El Expediente N° 29.253/2016, autos caratulados "SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION LAS HERAS sobre INSPECCION A LA R/S PANADERIA LA UNION S/ACTA DE INSPECCION N° 153/2016", que se tramita ante la Dirección Las Heras, dependiente de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social PANADERIA LA UNION / CUIT N° 27-33616109-1, con domicilio de Inspección en Av. Río Gallegos P. 4 Lote 6 de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz; Que, la RAZON SOCIAL en cuestión NO ha cumplido con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, según el Acta de Inspección N° 153/2016 de fecha 05 de septiembre de 2016 obrante a fs. 01, el Acta de Verificación N° 178/2016 de fecha 13 de septiembre de 2016 obrante a fs. 03 del expediente de marras y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 107/16 obrante a fs. 04; Que, según constancia de fs. 01, 03 y 05 la RAZON SOCIAL ha contado con los plazos razonables para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su De-

recho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en las Actas y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado mencionados precedentemente; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46 de la Ley 2450/96 s.s. y concordantes, teniéndose en cuenta que la RAZON SOCIAL ha infringido al momento de la Inspección en lo siguiente: **Salón de Venta: Dcto. 351/79 Art. 175° y 176° - Matafuego se encuentra en el suelo; Dcto. 351/79 Art. 83° y 84° - Falta cartelera de riesgo eléctrico; Sala de Elaboración: Dcto. 351/79 Art. 175° y 176° - Falta matafuego; Dcto. 351/79 Art. 83° y 84° - Falta cartelera de seguridad e higiene; Dcto. 351/79 Art. 76° - Falta Luz de emergencia;** Que, atento a lo expuesto la Razón Social PANADERIA LA UNION / CUIT N° 27-33616109-1, ha vulnerado importantes normas de la legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 3.780,00) por cada trabajador afectado por la infracción, conforme la planilla de constatación de personal obrante a fs. 02, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 3° Inc. "h" del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46 de Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 706/DAJZN/16** obrante a fs. 08, debe dictarse el Acto Sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: SANCIONAR** a la Razón Social PANADERIA LA UNION / CUIT N° 27-33616109-1, con una multa equivalente a PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 3.780,00) por cada trabajador afectado por la infracción a: **Dcto. 351/79 Art. 175° y 176°, Dcto. 351/79 Art. 83° y 84°, Dcto. 351/79 Art. 76°**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 3° Inc. "h", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506), de conformidad a los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 3.780,00), la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 723447/0 - CBU N° 08600011-01800072344704, CUIT N° 30-67365669-9 (Art. 54 de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53 de la Ley Pcial. N° 2450/96).- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-2

NOTIFICACION
C.P.E.

La Instrucción de Sumarios Zona Centro y Sur sita en Perito Moreno N° 236, de esta ciudad, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Cintia Beatriz SOSA, hace saber al Sr. DANIEL FABIAN GONZALEZ D.N.I. N° 32.225.508, en relación a los autos caratulados "SUMARIO ADMINISTRATIVO PRESUNTA INCONDUCTA PROFESIONAL DOCENTE GONZALEZ DANIEL FABIAN - DE LA "ESCUELITA DEL RIO" DE LA LOCALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA" Expte. N° 659.787/15, cuyo trámite se inicia de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 0307/15 del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz, los fines de NOTIFICAR-

LE del CAPITULO DE CARGOS - CONCLUSIONES PRELIMINARES de fecha 09 de Febrero de 2017, que en su parte pertinente "Río Gallegos 09 de FEBRERO DE 2017.- (...) III.- VALORACION DE LA PRUEBA.... IV.- CONCLUSIONES: Por todo lo expuesto precedentemente la Instrucción RESUELVE: 1) DESLINDAR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE al Profesor de Música de la Escuelita del Río de la Localidad de Comte. Luis Piedra Buena, Prof. Daniel Fabián GONZALEZ (D.N.I. N° 32.225.508), por no encontrarlo incurso en la falta denunciada, esto es, no haber dispensado tratos inadecuados y/o generar situaciones que atentan contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de una alumna a su cargo, durante el acantonamiento en el predio denominado "Botánico" del establecimiento antes mencionado, el día sábado 11 de julio de 2014 a las 8.20 horas aproximadamente, mediante los términos detallados en los Considerandos de la Resolución N° 0307/16, a los que me remito y que fueran previamente mencionados.- 2) RECOMENDAR se deje sin efecto la SEPARACION PREVENTIVA del docente Daniel Fabián GONZALEZ, dictada mediante Resolución N° 0307/16, al haber finalizado la etapa de Instrucción Sumarial, conforme Acuerdo N 219/96.- 3) NOTIFICAR por edictos al Sr. Daniel Fabián GONZALEZ, a sus efectos.- V) DE LA PROSECUCION DEL TRAMITE: Seguidamente y para conocimiento del imputado, se transcriben en sus partes pertinentes los Artículos 85°, 86°, 87° y 88° del Reglamento de Investigación Sumarial, de aplicación a estas actuaciones atento a su estado, los que textualmente expresan: ART. 85°: "... Agotada la investigación, el Instructor deberá... formular sus conclusiones ... procederá a atribuir o deslindar responsabilidad y formular cargo según correspondiere, encuadrando legalmente la conducta desplegada por el agente sumariado..."- ART. 86°: "...De las conclusiones referidas en el Artículo precedente, se dará traslado al sumariado, a efectos de que en el plazo de DOS (2) días, formule su descargo y ofrezca los elementos de prueba que considere pertinentes y acompañe las que obraren en su poder..."- ART. 87°: "...Dentro del mismo término, y si considerare a éste insuficiente, podrá requerir por escrito que se amplíe en OCHO (8) días más, ampliación que por su sola solicitud, quedará automáticamente acordada sin necesidad de pronunciamiento ni notificación alguna, totalizando en definitiva la cantidad de DIEZ (10) días a los fines señalados..."- ART. 88°: "...Durante el transcurso del plazo indicado en los artículos 86° y 87° el expediente se encontrará a disposición del sumariado, en el horario y lugar que le fuere notificado y podrá tener libre acceso al mismo, como así también se lo autorice a extraer copias a sus costas..."- A los fines precedentemente expuestos la Instrucción habilita la sede de la Dirección General de Sumarios del Consejo Provincial de Educación, sita en Perito Moreno N° 236 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 14:00 horas.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

SOSA CINTIA BEATRIZ
Instructora Sumariante
Consejo Provincial de Educación

P-3

NOTIFICACION
C.P.E.

La Instrucción de Sumarios Zona Centro y Sur sita en Perito Moreno N° 236, de esta ciudad, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. María Florencia GONZALEZ LEYTON, hace saber a la Sra. VALERIA MILAGROS LOPEZ D.N.I. N° 32.048.007, en relación a los autos caratulados "PRESUNTA INCONDUCTA PROFESIONAL VALERIA MILAGROS LOPEZ - RIO GALLEGOS" Expte. N° 660.888/15, cuyo trámite se inicia de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 2677/15 del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz, que procede a NOTIFICARLE del CAPITULO DE CARGOS - CONCLUSIONES PRELIMINARES de fecha 20 de Febrero de 2017, que en su parte pertinente "Río Gallegos 20 de FEBRERO DE 2017.- (...)

IV) CONCLUSIONES: Por todo lo expuesto precedentemente la Instrucción **RESUELVE: ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A LA SRA. LOPEZ VALERIA MILAGROS D.N.I. N° 32.048007** por inconducta profesional consistente en la presentación de documentación apócrifa a fin de instar la apertura de un legajo ante la Junta de Clasificación de Educación Inicial y Especial, merced a lo cual tuvo acceso a cargos docentes y percibió haberes sin estar habilitada en debida forma, contrariando en principio lo establecido en el artículo 5 incisos a), c), y d) de la Ley 14.473 Estatuto del Docente, y artículo 67° Obligaciones incisos a) de la Ley 26.206 de Educación Nacional. Ello sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran corresponderle atento a la denuncia radicada. Atento a la gravedad de la falta cometida esta Oficina sugiere se proceda al recupero de los haberes percibidos en forma indebida en los cargos que haya detentado. **V) DE LA PROSECUCION DEL TRAMITE:** Segui-

damente y para conocimiento del imputado, se transcriben en sus partes pertinentes los Artículos 85°, 86°, 87° y 88° del Reglamento de Investigación Sumarial, de aplicación a estas actuaciones atento a su estado, los que textualmente expresan: **ART. 85°:** "...Agotada la investigación, el Instructor deberá... formular sus conclusiones... procederá a atribuir o deslindar responsabilidad y formular cargo según correspondiere, encuadrando legalmente la conducta desplegada por el agente sumariado...". **ART. 86°:** "...De las conclusiones referidas en el Artículo precedente, se dará traslado al sumariado, a efectos de que en el plazo de DOS (2) días, formule su descargo y ofrezca los elementos de prueba que considere pertinentes y acompañe las que obraren en su poder...". **ART. 87°:** "...Dentro del mismo término, y si considerare a éste insuficiente, podrá requerir por escrito que se amplíe en OCHO (8) días más, ampliación que por su sola solicitud, quedará automáticamente acordada sin necesidad de pronunciamiento ni notifi-

cación alguna, totalizando en definitiva la cantidad de DIEZ (10) días a los fines señalados...". **ART. 88°:** "... Durante el transcurso del plazo indicado en los artículos 86° y 87° el expediente se encontrará a disposición del sumariado, en el horario y lugar que le fuere notificado y podrá tener libre acceso al mismo, como así también se lo autorice a extraer copias a sus costas...". A los fines precedentemente expuestos la Instrucción habilita la sede de la Dirección General de Sumarios del Consejo Provincial de Educación, sita en Perito Moreno N° 236 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 14:00 horas. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

MA. FLORENCIA GONZALEZ LEYTON
 Instructora Sumariante
 Consejo Provincial de Educación

P-3

LICITACIONES

 Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación		VIALIDAD NACIONAL	
AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN			
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:			
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2017 OBRA: RUTA NACIONAL N° 40, TRAMO: GOBERNADOR GREGORES – BAJO CARACOLES, SECCION: PROGRESIVA 918,58 KM. – PROGRESIVA 1127,79 KM., PROVINCIA DE SANTA CRUZ. TIPO DE OBRA: CONSERVACION DE RUTINA – SISTEMA MODULAR PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 41.174.380,00), referido al mes de septiembre de 2016. GARANTÍA DE LAS OFERTAS: \$ 411.743,80. PLAZO DE OBRA: 24 MESES. VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).- DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir		del miércoles 12 de Abril de 2017 en www.vialidad.gob.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 13/2017 – Ruta Nacional N° 40”. FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 19 de Mayo de 2017, en forma continua y sucesiva a las 11:00 Hs. en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 13/2017 y Licitación Pública Nacional N°14/2017. LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V. CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante “Formulario de Consultas” habilitado en www.vialidad.gob.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 13/2017 – Ruta Nacional N° 40”.	

 Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación		VIALIDAD NACIONAL	
AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN			
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:			
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2017 OBRA: RUTA NACIONAL N° 40, TRAMO: BAJO CARACOLES – LIMITE CON CHUBUT, SECCION: PROGRESIVA 1.127,79 KM. – PROGRESIVA 1.324,69 KM., PROVINCIA DE SANTA CRUZ. TIPO DE OBRA: CONSERVACION DE RUTINA – SISTEMA MODULAR PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 53.545.736,00), referido al mes de septiembre de 2016. GARANTÍA DE LAS OFERTAS: \$ 535.457,36. PLAZO DE OBRA: 24 MESES. VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).-		P-13 DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del miércoles 12 de Abril de 2017 en www.vialidad.gob.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 14/2017 – Ruta Nacional N° 40”. FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 19 de Mayo de 2017, en forma continua y sucesiva a las 11:00 Hs. en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 13/2017 y Licitación Pública Nacional N°14/2017. LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V. CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante “Formulario de Consultas” habilitado en www.vialidad.gob.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 14/2017 – Ruta Nacional N° 40”.	

 MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO PROVINCIA DE SANTA CRUZ REPUBLICA ARGENTINA	LLAMAA LICITACION PUBLICA N° 010/17 OBJETO: “ MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DEL NIDO (Núcleo de Inclusión y Desarrollo de Oportunidades) en la Ciudad de Pico Truncado CONV-2016-04279498-ASP-SECYVH#MI” PRESUPUESTO OFICIAL: Suma de Pesos diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis con 00/100 (\$17.458.756,00) IVA INCLUIDO.- VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00). PRESENTACION DE PROPUESTAS: hasta el día 4 de Mayo de 2017, a las 10:30 hs. en mesa de entrada del municipio sito en calle 9 de Julio N° 450 de nuestra ciudad. APERTURA DE SOBRES: el día 4 de Mayo 2017, a la hora 11:00. LUGAR: Dirección de Compras, sito en 9 de Julio N° 450 de nuestra ciudad. Lugar de consultas y/o aclaraciones: Secretaría de Servicios Públicos Tel. 4999686 y/o Dirección de Compras 3297-4992771 o 4992160 Interno 111, en horario de atención al público de 08 a 14 Hs.
---	---

SUMARIO	
BOLETIN OFICIAL N° 5133	
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0316 - 0317 - 0320/17.-	Págs. 1/2
RESOLUCIONES	
015 - 016 - 017 - 018 - 019 - 020/ HCD/17 - 033 - 149/CAP/17.-	Págs. 2/4
DECLARACIONES	
013 - 014 - 015/HCD/17.-	Pág. 4
AVISOS	
SMA/ PERF. POZOS EH 4319/ PERF. POZOS EHa-4335 (d).-	Pág. 4
CONVOCATORIAS	
CIAMA S.A. - TRANSPORTES UNIDOS S.A.-	Pág. 4
NOTIFICACIONES	
SETySS/ PANADERIA LA UNION Expte. N° 29252/2016 /PANADERIA LA UNION Expte. N° 29253/2016 - CPE/ DOCENTE GONZALEZ DANIEL/ Sra. VALERIA MILAGROS LOPEZ.-	Págs. 4/6
LICITACIONES	
13 - 14/DNV/17 - 010/MPT/17.-	Pág. 6

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 B.O. N° 5133 DE 06 PAGINAS**